

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA
COOPERACIÓN BILATERAL**

entre

**EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE BRASIL
(INPI-BR)**

y

**EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE
ARGENTINA
(INPI-AR)**

REUNIDOS

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil, en adelante denominado INPI-BR, representado para este acto por el Sr. Luiz Otávio Pimentel, en su condición de Presidente de INPI-BR,

Y

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina, en adelante denominada INPI-AR, representado por el Sr. Dámaso A. Pardo, en su condición de Presidente de INPI-AR.

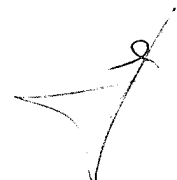
INTERVIENEN

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Memorando y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO - Sobre el alcance del Memorando

Este Memorando de Entendimiento es una Declaración de Intenciones entre el **INPI-BR** y el **INPI-AR**, que tendrá como objetivo principal fortalecer las relaciones entre Argentina y Brasil, a través de la cooperación internacional entre ambos países en materia de propiedad industrial, para la promoción y desarrollo de la industria, tecnología y economía.



SEGUNDO - Antecedentes

INPI-BR es una autarquía federal, creada en 1970, adscrita al Ministerio de la Industria, Comercio Exterior y Servicios. Tiene por finalidad principal, según la Ley 9.279/96 (Ley de la Propiedad Industrial), ejecutar, en el ámbito nacional, las normas que regulan la propiedad industrial, teniendo en vista su función social, económica, jurídica y técnica. Es también su atribución pronunciarse en cuanto a la conveniencia de la firma, ratificación y denuncia de las convenciones, tratados, convenios y acuerdos sobre propiedad industrial.

INPI-AR es un organismo autárquico, con personería jurídica y patrimonio propio creado por la Ley n° 24.481, que funciona en el ámbito del Ministerio de Producción, su finalidad es la aplicación de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad n° 24.481, de la Ley de Marcas n° 22.362, de la Ley de Transferencia de Tecnología n° 22.426 y del Decreto-Ley n° 6673 del 9 de Agosto de 1963 referido a Modelos y Diseños Industriales. Entre sus varias atribuciones están las de favorecer el desarrollo de las relaciones internacionales en el campo de la propiedad industrial y mantener relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales que se ocupen de la materia.

TERCERO - Objetivo del Memorando de Entendimiento

El objeto del presente Memorando es establecer una relación formal de cooperación bilateral amigable, que conlleve a la mejora de la gestión y de la eficacia de los sistemas de propiedad industrial de ambas instituciones.

En ese sentido, las dos partes contratantes deberán, dentro de los límites establecidos por este Memorando de Entendimiento, cooperar con el propósito de mejorar los sistemas de protección de la propiedad industrial, tanto en Argentina como en Brasil, intensificar el intercambio técnico y científico y promover el desarrollo económico entre los dos países.

CUARTO - Cooperación Técnica

La cooperación técnica en el campo de la propiedad industrial se concentrará en las siguientes actividades:

1. Intercambio de información sobre nuevos desarrollos en el sistema de protección de la propiedad industrial en los dos países;
2. Intercambio de experiencias y conocimientos del **INPI-BR** y del **INPI-AR** como entidades gubernamentales promotoras de políticas para el desarrollo de la propiedad industrial;
3. Intercambio de experiencias y habilidades en la administración general y áreas técnicas del **INPI-BR** y del **INPI-AR**, incluyendo recursos humanos, capacitación, tecnología de la información, finanzas y control de la calidad, con generación de indicadores;



4. Intercambio de experiencias y conocimientos sobre la provisión de información técnica al usuario y a la comunidad industrial para el desarrollo económico;
5. Ejecución de proyectos conjuntos que estimulen la protección de la propiedad industrial, especialmente en áreas importantes como patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas e indicaciones geográficas

Los términos de cooperación destacados en este artículo deberán ser implementados por intermedio de visitas y otros tipos de instrumentos, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades de las dos instituciones.

El contenido, temas, fechas y otros detalles de las visitas deberán ser coordinados por las dos instituciones oportunamente.

QUINTO – Provisiones Financieras

El **INPI-BR** financiará los costes relacionados con el traslado y la estancia de sus funcionarios en Argentina.

El **INPI-AR** financiará los costes relacionados con el traslado y la estancia de sus funcionarios en Brasil.

En el ámbito de este Memorando, no hay transferencia de recursos financieros entre las partes.

SEXTO - Comité Conjunto

Se creará un Comité Conjunto con el propósito de implementar las actividades de cooperación y discutir todos los asuntos provenientes del Memorando de Entendimiento, conservada la necesidad de representación de las áreas técnicas.

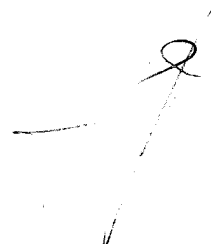

El Comité Conjunto se reunirá de acuerdo a las necesidades de los Institutos, de manera alterna, en Argentina y en Brasil. La Presidencia del **INPI-AR** y la Presidencia del **INPI-BR** deberán determinar la composición del Comité, así como las agendas, los lugares y las fechas para los encuentros bilaterales.

SÉPTIMO - Términos adicionales para la implementación del Memorando de Entendimiento

Los detalles para la implementación de este Memorando de Entendimiento deberán ser definidos de acuerdo a lo que dispongan los Jefes de las instituciones que suscriben, o conforme a lo que establezcan las áreas institucionales que éstos señalen para fines de la cooperación.

OCTAVO - Perfeccionamiento del Memorando de Entendimiento

A partir de la solicitud de cualquiera de las partes contratantes, se puede negociar la modificación del presente Memorando de Entendimiento.



Cualquier alteración al Memorando de Entendimiento será válida solamente por medio de acuerdo escrito entre las partes contratantes.

NOVENO - Modificación del Memorando

Los participantes podrán modificar el presente Memorando, previo acuerdo común entre las partes mediante comunicación escrita.

DÉCIMO - Otras Leyes, Regulaciones y Acuerdos Internacionales

El presente Memorando y las intenciones manifiestas por parte de los participantes estarán sujetos a todas las leyes y regulaciones aplicables en sus respectivos países. Este Memorando no afecta los derechos y obligaciones de los participantes adquiridos bajo acuerdos o memorandos existentes o futuros en los que los participantes se vean involucrados.

UNDÉCIMO - Naturaleza jurídica

El presente Memorando no producirá efectos jurídicos vinculantes de Derecho Internacional Público.

DUODÉCIMO - Revisión Periódica del Memorando

Los participantes podrán establecer un proceso de revisión periódica, mediante la cual podrán evaluar la implementación del Memorando. La primera revisión podrá realizarse antes o al cumplimiento del primer año de vigencia.

DÉCIMO TERCERO - Sobre la duración

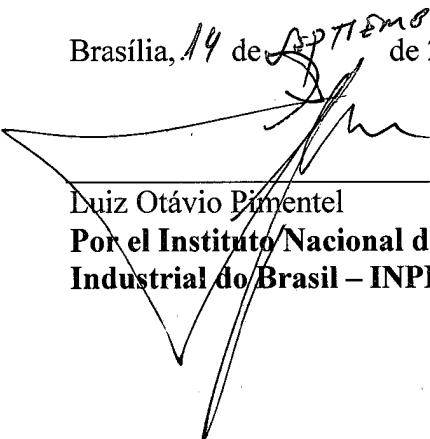
El presente Memorando tendrá una duración por periodo de cinco años, desde la fecha de su firma. Cada parte deberá comunicar a la otra, al menos con 30 días de anticipación, su decisión de poner fin a su participación en el marco del Memorando.


DÉCIMO CUARTO - Inicio de la eficacia del Memorando de Entendimiento

El Memorando de Entendimiento comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma.

El presente Memorando se firma en cuatro copias originales, dos en portugués y dos en español quedando dos copias en poder de cada parte firmante.

Brasília, 14 de ^{Setiembre} de 2017.


Luiz Otávio Pimentel
Por el Instituto Nacional da Propriedade
Industrial do Brasil – INPI-BR


Dámaso A. Pardo
Por el Instituto Nacional de la Propiedad
Industrial de Argentina – INPI-AR

